



ACUERDO DE CLASIFICACION DE INFORMACION DE LA OBRA DENOMINADA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO PONIENTE EN SUS TRES FASES: "CONSTRUCCIÓN ZONA DE CONDUCCIONES A TANQUES, CONSTRUCCION DE LINEAS DE CONDUCCION EN ZONA DE REBOMBEOS, CONSTRUCCION DE LINEAS DE CONDUCCION EN ZONA DE POZOS".

VISTA: Toda solicitud de información presentada ante la Unidad de Enlace o a la Dirección General de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ), la cual tiene su domicilio ubicado en calzada C.N.C no. 102 de la colonia Buenos Aires, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

1).- Que tenga o guarde relación con la obra denominada Sistema de Abastecimiento Poniente en sus tres fases: "**Construcción Zona de Conducciones a Tanques; Construcción de Líneas de Conducción en Zona de Rebombeos; Construcción de Líneas de Conducción en Zona de Pozos**", documentación que a continuación se enlista:

- a).- Proyecto y presupuesto base de la obra;
- b).- Planos;
- c).- Ejecutor;
- d).- Expediente unitario de obra;
- e).- Archivo fotográfico de la obra;
- f).- Bitácora de obra;
- g).- Pasos de servidumbre;
- h).- Convenios y Contratos.



El artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Artículo 6º.-...El derecho a la información será garantizado por el Estado

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los siguientes principios y bases.

I.- Toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad...

Así mismo y en concordancia con el citado numeral, los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, establecen:

Artículo 26.- *La información sólo será restringida en los términos de lo dispuesto por esta Ley, mediante las figuras de información reservada y confidencial.*

Artículo 27.- *La información reservada lo será temporalmente por causas de interés público y conforme a las modalidades establecidas en la presente ley.*



Artículo 28.- Para los efectos de esta ley se considera información reservada, la relacionada con la seguridad pública del Estado o municipios, que verse sobre información en la que se detalle el estado de fuerza de las instituciones y corporaciones de seguridad pública, y la expresamente clasificada como tal, mediante acuerdo del titular de cada uno de los sujetos obligados, lo cual podrá ser tanto en el momento en que se genere el documento, o expediente, o en que se reciba una solicitud de acceso, en cuyo caso deberá tomarse en consideración la fecha en que se generó el documento, o expediente, para los efectos del periodo de su clasificación. La clasificación de la información como reservada procede sólo en los siguientes casos:

I.- Cuando se trate de información sobre estudios, proyectos y presupuestos, cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización:

ACUERDA:

PRIMERO.- Clasificar temporalmente la información que tenga o guarde relación con la obra denominada Sistema de Abastecimiento Poniente en sus tres fases: "**Construcción Zona de Conducciones a Tanques; Construcción de Líneas de Conducción en Zona de Rebombes; Construcción de Líneas de Conducción en Zona de Pozos**", por considerar que la entrega de la información de referencia provocaría un mayor perjuicio al que se puede ocasionar derivado de la negativa de entregar la información de referencia.

SEGUNDO.- La presente información se clasifica como reservada atendiendo a la necesidad de garantizar la seguridad de la infraestructura en mención, ya que esta obra al ser soporte para el incremento de caudales y mejoramiento en el suministro de agua potable a la población de la zona poniente del municipio de Zacatecas, se convertirá en la vena principal de alimentación de crecimiento de los servicios que otorga la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, por lo que con el presente

JIAPAZ

**Junta Intermunicipal de Agua
Potable y Alcantarillado de Zacatecas**



GOBIERNO DEL ESTADO
2010-2016



ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

acuerdo se busca evitar la especulación de la tierra, derivaciones clandestinas y afectaciones a la servidumbre de paso de las redes.

Por lo anterior y con fundamento en el numeral 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se acuerda que la citada información permanezca como reservada por un periodo de diez años, misma que podrá ser renovada por única ocasión, hasta por un periodo igual, lo anterior en función de que subsistan las causales que le dieron origen.

Así lo acuerda y firma
A los 17 días del mes de febrero del año 2011
En la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

Ingeniero Amado Eduardo Del Muro Escareño

Director General de la JIAPAZ